

Fecha: 29-04-2024
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: EXTRACTOS: Clasificados

Pág.: 17
 Cm2: 395,3

Tipaje: 11.000
 Lectoría: 33.000
 Favorabilidad: No Definida

**200 PROPIEDADES
ARRIENDAN**
agrupadas por sector y ordenadas por precio

212 Departamentos
Centro de Valparaíso

285.000 DORMITORIO,
comedor, cocina, baño, Pedro Moritt 2034, F: 322368592, 993327305

**300 PROPIEDADES
VENDEN**
agrupadas por sector y ordenadas por precio

323 oficinas,
locales y otros
Viña Centro

10.100.000 ESTACIONAMIENTO
centro Viña, por vía de pago estacionamiento centro Viña, recibo ofertas 998032622

600 CONSTRUCCIÓN

602 Construcciones y
Ampliaciones

LDI CONSTRUCCIONES

Proyectos, Reparaciones, Revestimientos, Pinturas, Electricidad, Remodelaciones. Atención 24/7. Fono: 9 8233 3143 / 9 5828 9890

ESPAZIO ES EFECTIVO
ESTACIONES ESTE
ESTE AVISO,
CABEZA LLEVENDO
SI USTED ESTA DE
AVISOS ECONOMICOS
COMPRUEBLO

1200 SERVICIOS

1215 Medicina, Farmacia,
Laboratorios, Equipos e Instrumentos


DR. CHRISTIAN FONTECILLA M.
CIRUJANO OFTALMOLOGO OCULOPLÁSTICO
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

**Especialista en párpados,
vía lagrimal y orbita**
Cirugía reconstructiva y
estética de párpados
Rejuvenecimiento oculofacial
Manejo integral del ojo seco
Tecnología Láser CO2, HIFU,
IPL, LLLT
Miopía, Astigmatismo
Catarata y Pterigión
Atención desde 20 años!

13 NORTE 853
MALL BOULEVARD, PISO 6
OF. 601, VIÑA DEL MAR

■ Contacto +56 9 2223 6706

1311 Técnicos se Necesitan

JARDÍN INFANTIL NECESA

Asistente de Párvulos enviar currículum a personaljardin@gmail.com

**1600 LEGALES Y
PÚBLICOS**

**1606 Cheques Nulos
por Extravío**

BANCO ITAU, CUENTA corriente 0201179170, número cheque 7093935, nulo por extravío, orden de no pago N° 007610582

1608 Documentos Nulos

POR EXTRAVÍO QUEDA nulo Título N°1017 por 01 acción inmobiliaria Casa de Italia S.A. a nombre de Ernesto Dighero Església.

1611 Judiciales

ANTE 2º JUZGADO DE LETRAS DE QUILOTA, Causa ROL C-1717-2023 caratula "Scotiabank Chile con Yáñez", Se denó notificación por avisos a Inés Andrea Yáñez Cruz, C.I. N° 15.836.609-7 EN LO PRINCIPAL, notificación desposeimiento. PRIMER OTROSI, acompañó documentos y custodia. SEGUNDO OTROSI, acredipta persona TERCER OTROSI, patrocinio y poder S.J.L. Sergio Vélez Zúñiga, abogado, en representación de Scotiabank Chile, sociedad anónima bancaria, cuyo gerente general es Diego Patricio Masola, contador público, domiciliado en Av. Costanera Sur N° 2.710, Torre A, Las Condes, Santiago, a US, digo. Solicitud se notifique de desposeimiento a Inés Andrea Yáñez Cruz, labores de casa, domiciliada en Saravía N° 203, comuna de La Cruz, Quinta Región, por antecedentes que señalo: I.- Por escritura pública de 31 de agosto del 2016, otorgada en Notaría de Viña del Mar de Patricia Bahamonde Vega, supiente de Luis Fischer Yávar, mi representada, dio en mutuo a Francisco Javier Aspíe Colindreau, suma equivalente en pesos, de 1.620 Unidades de Fomento. Se obligó a pagarla con intereses en 360 meses, en idéntica cantidad de cuotas, mensuales, vencidas y sucesivas de 8.0872 Unidades de Fomento por cada una de ellas, a excepción del primer

ro. Pago, de cada cuota deberá efectuarse días 10 de cada mes, hecho denominado día escogido de pago, primera de ellas debía efectuarse, el día 10 del mes subsiguiente a fecha del contrato, y restantes vencían días 10 de cada uno de los meses siguientes, a partir citada fecha. Cuotas a pagar por deudor, deberían incluir intereses, primas de seguros de gravámenes, cesantía e incendio. Capital devengaría intereses con tasa del 4,4 % anual a contar inicio de la obligación, y hasta fecha de vencimiento. Intereses que no fue en pagados en su vencimiento se capitalizarían. Mediante cláusula décima tercera del mutuo, deudor, y la demandada en calidad de Conviviente civil bajo régimen de comunión de bienes ley 20.830, a fin de garantizar cumplimiento exacto Integral y oportuno de obligaciones que a la fecha o en el futuro tuviere con mi parte, constituyeron primera hipoteca con cláusula de garantía general en favor de mi parte, sobre Lote N° 2, de la manzana C, Conjunto Habitacional "La Reserva" ubicado en calle Saravía N° 203, comuna de La Cruz, Dominio se encuentra inscrito a folias 1.922 vuelta N° 1.316 del Registro Propiedad Conservador de Bienes Raíces Quillota año 2017. Hipoteca se inscribió en Registro Hipotecas Conservador de Bienes Raíces citado a folias L109 N° 514 año 2017. En cláusula Décimo octava letra a) del mutuo, se estableció que banco podría declarar terminado contrato y se entenderían cardúcum plazos para su pago, quedando facultado para hacer exigible de inmediato como si fuese de plazo vencido total obligación pendiente, la cual devengaría desde mora o simple retardo, y hasta su pago, intereses con tasa máxima convencional, en caso de falta de pago Integral y oportuno de obligaciones de dar contenidas en contrato por más de 15 días corridos. Idéntica sanción se estableció en letra f) de citada cláusula para el caso de que el deudor cayera en insolventia o cesare en pago de cualquier obligación contractual para con el banco o en favor de un tercero, la que se configura con no pago de pagares que se singularizan en numerosas siguientes. Deudor dejó de pagar mutuo desde la cuota que vencía en agosto del 2022, y todos los demás siguientes, hasta hoy. Por lo anterior, mi parte y haciendo uso de las cláusulas de exigibilidad anticipada, optó por hacer exigible saldo total insoluto de la deuda, que al 10 de enero del año 2023, ascendía a 14.809.991,2 - Unidades de Fomento que, a señalada fecha, equivalían a \$ 52.154.527, más reajustes e intereses penales pactados, desde la mora y hasta

ta fecha del pago efectivo. 2.- Mi parte además es dueña y titular del Pagaré en cuotas N° 710130958204 suscrito por deudor directo, con fecha 9 de junio del 2022 por \$ 2.968.222, por concepto de capital. Declaró recibiría en préstamo y se obligó a pagarla en 48 cuotas mensuales y sucesivas por \$ 72.312 por cada una de las cuotas N° 1 a la 47 y en la última cuota N° 48 por \$ 72.312, venciendo la primera el 5 de septiembre del año 2022 y restantes, días 5 de cada uno de los meses siguientes. Pagaré devengaría intereses con tasa igual a la 47 y una última cuota N° 48 por \$ 72.344, por cada una de las cuotas N° 1 a la 47 y una última cuota N° 48 por \$ 72.344, venciendo la primera el 5 de septiembre del 2022 y las restantes, los días 5 de cada uno de los meses siguientes. Pagaré devengaría intereses sobre el capital adeudado, desde emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 11,2 % mensual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su

vencimiento o renovación, se capitalizarían de conformidad a las pertinentes normas legales. Se pactó, que no pago Integral y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del pagaré, facultaría al demandante, para poder exigir de inmediato el cual devengaría desde la mora o simple retardo, y hasta la fecha de su total pago. Intereses con tasa máxima convencional. Idéntica sanción se estableció para el cese en el pago de cualquier otra obligación contractual por el deudor en favor del banco, lo que se acrediata con el mutuo y pagares singularizados en numerosas anteriores. Deudor no pago el pagaré desde cuota cuyo vencimiento ocurrió el 5 de septiembre del 2022 y todas las demás hasta hoy. Mi parte tiene derecho a hacer uso de cualquiera de las cláusulas de aceleración, por lo que, por medio de esta demanda y sólo con fecha de su notificación, viene en instar para hacer exigible saldo total insoluto de la deuda, que, al 5 de septiembre del año 2022, ascendía a \$ 2.613.912, más reajustes e intereses penales pactados, desde la día de la mora y hasta la fecha del pago efectivo. Estos títulos ejecutivos fueron demandados al deudor directo en causa seguida ante el Segundo Juzgado de Letras de Quillota, Rol C-77-2023. II.- Para garantizar estas obligaciones, deudor directo don Francisco Javier Aspíe Colindreau y doña Inés Andrea Yáñez Cruz, esta última en calidad de Conviviente civil, bajo régimen de comunión de bienes de conformidad a la ley 20.830, constituyeron primera hipoteca con cláusula de garantía general sobre el Lote N° 2 de la manzana C del Conjunto Habitacional "La Reserva" ubicado en calle Saravía N° 203 de la comuna de La Cruz. Dominio se encuentra inscrito a folias 1.922 vuelta N° 1.316 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces citado a folias 1.109 N° 514 del año 2017. Así la demandada doña Inés Andrea Yáñez Cruz es comunaria en el dominio del bien raíz antes indicado y garante hipotecaria de las obligaciones del citado deudor. III.- Como Inés Andrea Yáñez Cruz, no es deudora personal de las obligaciones referidas en numerosas anteriores, sino solamente tercera poseedora de derechos en el inmueble hipotecado, para proceder al remate de la citada propiedad, y pagarse mi parte, con su producto de las obligaciones garantizadas con hipoteca, es necesario notificarla de desposeimiento a

1300 EMPLEOS

**1309 Profesionales
se Necesitan**

EDUCADORA DIFERENCIAL
Discapacidad Intelectual 22 horas mali
colegioestrelladeluz@gmail.com

Fecha: 29-04-2024
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: EXTRACTOS: Clasificados

1611 Judiciales

fin de que dentro de plazo, pague lo adeudado a mí representada por deudor directo o abandone ante U.S. derechos de que es titular en bien raíz hipotecado, bajo apercibimiento de ser desposeído ejecutivamente de él. Deudas cuyo cargo se persigue, provienen de operaciones de crédito de dinero, garantizados con hipoteca, mutuo consta de copia de escritura pública, firma del suscriptor de los pagarés se encuentra autorizada ante notario, por lo que dichos instrumentos, tienen mérito ejecutivo, obligaciones que representan son liquidas, son actualmente exigibles y la acción ejecutiva, no está prescrita. POR TANTO, En mérito de lo expuesto, y dispuesto en arts. 2.407,2424, 2428 y siguientes del Código Civil, arts. 434, y siguientes y 758 y siguientes del C.P.C. RUEGO A U.S., ordenar se notifique al néo Andrea Yáñez Cruz, en su calidad de tercera poseedora de derechos en el bien raíz hipotecado, a fin que en el plazo de diez días pague a mí representada suma equivalente en pesos, de L.480.991,2- Unidades de Fomento que, al 10 de enero del 2023, equivalían a \$ 52.154,527- por mutuo singularizado en N° 1 de la demanda, más \$ 5.507,440- por pagarés singularizados en N° 2 y 3 de la demanda, más reajustes e intereses penales según corresponda de la mora y hasta la fecha del pago efectivo, con costas, o abandone ante tribunal derechos de que es titular en bien raíz hipotecado, que garantiza créditos señalados, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le desposeará bajo procedimiento ejecutivo, para que banco se haga pago de su crédito con producto del remate de citado bien raíz con costas, de conformidad al art. 758 y siguientes del C.P.C. Notifíquese. Al primer otorgo: Téngase por acompañados los documentos en la forma solicitada. En cuanto a la custodia, los documentos que correspondan deben ser acompañados materialmente al momento de presentarse la demanda ejecutiva. AL SEGUNDO OTROSG, téngase presente persona. A la vista y por acompañada con citación. AL TERCER OTROSG, téngase presente. Se requiere a las partes, que en su próxima o primera gestión judicial, según corresponda, fijen domicilio dentro de la jurisdicción del tribunal, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de notificar futuras resoluciones e inclusive hasta la sentencia, por el Estadio Diario del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de dicho cuerpo normativo, sin perjuicio de lo anterior, para dar aplicación a lo dispuesto en art. 8° Ley 20.886, sobre tramitación electrónica de causas y, art. 49 del C.P.C., modificada por Ley 21.394, se requiere a la demandada que en primera gestión, indique expresamente correo electrónico como forma de practicarle notificaciones, por cédula. Cuantía 1.480.991,2 UF más \$ 5.507,440- En Quillota, a 5 de Febrero de 2023, se notificó con esta diligencia la resolución precedente, c/mas Fojas 31 FOLIO 32. TRIBUNAL: 2º Juzgado de Letras de Quillota. PROCEDIMIENTO: Gestión Preparatoria, CARATULADO: SCOTABANK Chile con Yáñez Cruz C.D.R.: Principal, ROL: C- 17/1-2023. EN LO PRINCIPAL: Notificación por avisos, S.J.L. Sergio Vélez Zúñiga, apoderado de la demandante, en autos "scotabank Chile con Yáñez Cruz" ROL: C-17/1-2023, a U.S. digo: Atendido mérito de autos, consta diligencias efectuadas en autos por Receptor, que DEMANDADO no ha podido ser notificado, por no habérsele encontrado en domicilio indicado en demanda, ni ha sido posible saber su paradero pese a averiguaciones practicadas. Se han diligenciado todos los domicilios señalados en oficinas agregados a la causa de forma negativa. En consecuencia, procede notificarse demanda sus proveídos y demás actuaciones en autos, mediante avisos en diarios, pues DEMANDADO se encuentra o se ha ubicado en caso de una persona cuya residencia es difícil de determinar. Esta parte ha solicitado, sin ser vinculante el obligatorio para notificación por aviso que se oficie a distintas instituciones de la República a fin de poder indagar y obtener más domicilios donde poder seguirla. En mérito de la certeza jurídica, se advierte que ha sido indeterminable el domicilio del deudor de autos. Por expuesto y de acuerdo con el art. 54 de C.P.C., solicito a U.S., ordenar notificar de conformidad al art. 54 del C.P.C., a la demanda de autos, esta solicitud, su resolución y demás necesarias al demandado, por medio de avisos efectuados por Secretario del tribunal, publicados al menos 3 veces en diario Mercurio de Valparaíso, sin perjuicio de la que corresponde en Diario Oficial. NOTIFICACIÓN: Llamado a la ordenanza de notificación. JUZGADO: 2º Juzgado de Letras de Quillota. CAUSA ROL: C-17/1-2023. CARATULADO: SCOTABANK CHILE S.A./YÁÑEZ. Quillota, 5 de Septiembre de dos mil veintitrés. Proveyendo directamente a la solicitud de folio 1: A lo principal. Téngase por presentada gestión preparatoria de desposeimiento contra de Inés Andrea Yáñez Cruz, en su calidad de tercera poseedora de derechos en bien raíz hipotecado que corresponde al Lote N° 2 de la manzana c, Conjunto Habitacional "La Reserva" ubicado en Saravía N° 203 comuna de La Cruz, comodino se encuentra inscrita a favor demandada a fojas 1922 vuelta, N° 1.316 del Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces de Quillota año 2017, a fin que en el plazo de 10 días pague a demandante suma equivalente en pesos, de L.480.991,2 Unidades de Fomento que al 10 de enero del 2023, equivalían a \$ 52.154,527- por mutuo singularizado en N° 1 de la demanda, más \$ 5.507,440- por pagarés singularizados en N° 2 y 3 de la demanda, más reajustes e intereses penales según corresponda de la mora y hasta la fecha del pago efectivo, con costas, o abandone ante

CITACIÓN A AMPLIACIÓN DE INVENTARIO SOLEMNE Tercer Juzgado de Viña del Mar, en autos rol V-26-2022, con fecha 23 de abril de 2024 se ordenó la ampliación del inventario solemne de la posesión efectiva testada de doña Carmen

Joséfina Álvarez Morchio. Se cita a herederos e interesados para la ampliación de inventario solemne a realizarse el 30 de abril de 2024, 15:00 hrs, en Notaría Raúl Farren Paredes, Villanelo 66, Viña del Mar.

CON FECHA 23 de abril de 2024, el Juzgado de Familia de Limache dicta sentencia en causa RIT C-379-2023, sobre Alimentos y Cuidado Personal, interpuesta por Marisol Andrea Soto Brignardello, en contra de Danilo Francisco Arístich Núñez, confiando el cuidado personal de los adolescentes Blanca Arístich Soto, y, Danko Arístich Soto a Marisol Andrea Soto Brignardello. Que no se establece un régimen de relación directa y regular de los adolescentes con su progenitor. Se da lugar a la demanda de alimentos deducida por Marisol Soto Brignardello en contra de Danilo Francisco Arístich Núñez, estableciendo una pensión de alimentos a pagar por este último a favor de Blanca y Danko, ambos Arístich Soto, la suma equivalente a 4.234,00 UTM, pagadera dentro de los 05 primeros días de cada mes, a contar de mayo de 2024, mediante depósito en la cuenta de ahorro a la vista de BancoEstado de la demandante Marisol Soto Brignardello, N° 34561833925. Cada progenitor deberá contribuir en igual proporción a solucionar los gastos extraordinarios de los alimentados. Que no se considera en la demanda que el apoderado de la demandante, en autos "scotabank Chile con Yáñez Cruz" ROL: C-17/1-2023, a U.S. digo: Atendido mérito de autos, consta diligencias efectuadas en autos por Receptor, que DEMANDADO no ha podido ser notificado, por no habérsele encontrado en domicilio indicado en demanda, ni ha sido posible saber su paradero pese a averiguaciones practicadas. Se han diligenciado todos los domicilios señalados en oficinas agregados a la causa de forma negativa. En consecuencia, procede notificarse demanda sus proveídos y demás actuaciones en autos, mediante avisos en diarios, pues DEMANDADO se encuentra o se ha ubicado en caso de una persona cuya residencia es difícil de determinar. Esta parte ha solicitado, sin ser vinculante el obligatorio para notificación por aviso que se oficie a distintas instituciones de la República a fin de poder indagar y obtener más domicilios donde poder seguirla. En mérito de la certeza jurídica, se advierte que ha sido indeterminable el domicilio del deudor de autos. Por expuesto y de acuerdo con el art. 54 de C.P.C., solicito a U.S., ordenar notificar de conformidad al art. 54 del C.P.C., a la demanda de autos, esta solicitud, su resolución y demás necesarias al demandado, por medio de avisos efectuados por Secretario del tribunal, publicados al menos 3 veces en diario Mercurio de Valparaíso, sin perjuicio de la que corresponde en Diario Oficial. NOTIFICACIÓN: Llamado a la ordenanza de notificación. JUZGADO: 3º Juzgado de Letras de Quillota. CAUSA ROL: C-17/1-2023. CARATULADO: SCOTABANK CHILE S.A./YÁÑEZ. Quillota, 20 de febrero de 2024. Atendido el mérito de los antecedentes, lo dispuesto en el art. 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pidió notificarse la gestión preparatoria de notificación de desposeimiento del inmueble hipotecado a Inés Andrea Yáñez Cruz. RUT: 15.836.469-7, mediante avisos, publicados por 3 veces en Diario "El Mercurio" de Valparaíso y por una vez en el Diario Oficial, entendiéndose notificada la gestión desde que se efectúa la última publicación. Redactese extracto que deberá contener la solicitud de folio 1, resolución de inicio y la presente resolución conjuntamente con solicitud en ella recalcada. En Quillota 20 febrero de 2024, se notificó por el estadio diario la resolución precedente.

CITACIÓN A AMPLIACIÓN DE INVENTARIO SOLEMNE Tercer Juzgado de Viña del Mar, en autos rol V-26-2022, con fecha 23 de abril de 2024 se ordenó la ampliación del inventario solemne de la posesión efectiva testada de doña Carmen

Pág. : 18
 Cm2: 695,0

Tiraje:
 Lectoría:
 Favorabilidad:

11.000
 33.000
 No Definida

tecedentes, actuaciones. Ministro de Fe, fechas 16/09, 28/09, 13/10/ todas del 2023 y 07/03/2024, folios 8, 9, 25, 32 y 51, respectivamente, e informes Servicio Registro Civil e Identificación fecha 26/03/2024, folio 56, Policía de Investigaciones de Chile fecha 03/04/2024, folio 58 y Servicio Electoral fecha 04/04/2024, folio 60, se resuelve. Ha lugar, notifíquese a MANUEL SEBASTIÁN SOLER GUERRERO conforme lo dispuesto en artículo 54 del Código de Procedimiento Civil y requerir de pago por receptor judicial en dependencias de este Tribunal, para el día 13 de MAYO del año 2024, a las 12:00 HORAS. Publíquese 3 avisos en diario El Mercurio de Valparaíso y un aviso el día 10 o 15 del mes, en Diario Oficial. Notifíquese estado diario misma fecha. Secretaría.

EXTRACTO CAUSA ROL V-48-2024. Segundo Juzgado de Letras de Quillota, sobre Interdicción por demencia y nombramiento de curador, cédula de identidad "LA-BRIN". Cifrese a parientes de ISAUZA DEL CARMEN RIFFO SANTANA, cédula de identidad N° 9.838.402-2, a audiencia para el dia 22 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, la que se llevará a efecto vía Zoom, ID de la reunión 969 5735 8508, código de acceso 263863. LA SECRETARIA.

EXTRACTO CITACION AUDIENCIA DE PARIENTES Tercer Juzgado Civil de Viña del Mar, Causa rol V-87-2024, caratulada "NÚÑEZ" sobre Interdiccion por demencia, se cita a audiencia de parientes de Teresa del Carmen Rubio Ramírez, cédula de identidad 5.033.138-5, para el dia 16 de mayo de 2024 a las 13:00 hrs, a través de la plataforma "Zoom", ID de reunión 976 3548 0223, código de acceso: 965034

EXTRACTO EN CAUSA ROL V-264-2023, resolución de 09 abril 2024 3º Juzgado Civil Viña del Mar, se cita a facción de inventario solemne de los bienes de Elena Pino Merino, para el 02 mayo 2024, a las 16:00 horas, ante Secretaria Subrogante del Tribunal, constando los demás antecedentes en la causa.

EXTRACTO INTERDICCIÓN EN causa ROL V-180-2023 del Juzgado de Letras de Villa Alemana, con fecha 28 de marzo de 2024, se dictó sentencia en la cual se declaró que don Armando Muñoz Acevedo cédula de identidad 4.328.007-4, más resarcimientos intereses que procedían conforme citada escritura, y disponer seguir adelante ejecución hasta hacerse efectivo al Banco de lo adeudado, con costas. PRIMER OTROSG: Acompañan documentos con citación. Copias autorizadas escrituras pública de Mutuo Hipotecario con Tasa de Interés Fija y Tasa Variable Tab. Fines Generales, ya citada; y de Poder otorgada Notaria Santiago Nancy de La Huente Hernández 19/08/2022, y Certificado V.I. SEGUNDO OTROSG: Alega que proceden conforme citada escritura, y disponer seguir adelante ejecución hasta hacerse efectivo al Banco de lo adeudado, con costas. PRIMER OTROSG: Acompañan documentos con citación. Copias autorizadas escrituras pública de Mutuo Hipotecario con Tasa de Interés Fija y Tasa Variable Tab. Fines Generales, ya citada; y de Poder otorgada Notaria Santiago Nancy de La Huente Hernández 19/08/2022, y Certificado V.I. SEGUNDO OTROSG: Alega que proceden conforme citada escritura, para el dia 16 de mayo de 2024 a las 13:00 hrs, a través de la plataforma "Zoom", ID de reunión 976 3548 0223, código de acceso: 965034

EXTRACTO EN CAUSA ROL V-264-2023, resolución de 09 abril 2024 3º Juzgado Civil Viña del Mar, se cita a facción de inventario solemne de los bienes de Elena Pino Merino, para el 02 mayo 2024, a las 16:00 horas, ante Secretaria Subrogante del Tribunal, constando los demás antecedentes en la causa.

EXTRACTO INTERDICCIÓN EN causa ROL V-180-2023 del Juzgado de Letras de Villa Alemana, con fecha 28 de marzo de 2024, se dictó sentencia en la cual se declaró que don Armando Muñoz Acevedo cédula de identidad 4.328.007-4, más resarcimientos intereses que procedían conforme citada escritura, y disponer seguir adelante ejecución hasta hacerse efectivo al Banco de lo adeudado, con costas. PRIMER OTROSG: Acompañan documentos con citación. Copias autorizadas escrituras pública de Mutuo Hipotecario con Tasa de Interés Fija y Tasa Variable Tab. Fines Generales, ya citada; y de Poder otorgada Notaria Santiago Nancy de La Huente Hernández 19/08/2022, y Certificado V.I. SEGUNDO OTROSG: Alega que proceden conforme citada escritura, para el dia 16 de mayo de 2024 a las 13:00 hrs, a través de la plataforma "Zoom", ID de reunión 976 3548 0223, código de acceso: 965034

EXTRACTO EN CAUSA ROL V-264-2023, resolución de 09 abril 2024 3º Juzgado Civil Viña del Mar, se cita a facción de inventario solemne de los bienes de Elena Pino Merino, para el 02 mayo 2024, a las 16:00 horas, ante Secretaria Subrogante del Tribunal, constando los demás antecedentes en la causa.

EXTRACTO: JUZGADO CIVIL DE Villa Alemana, en causa rol V-15-2023, sobre Interdiccion, caratulada "ACUNA", por sentencia definitiva de fecha 15 de marzo de 2024, se declaró la interdiccion definitiva por demencia de don MARIO MUÑOZ RIVERA, rut 5.354.009-0, domiciliado en calle Calipan, número 365, casa 16, de Villa Alemana, quien queda privado de la libre administración de sus bienes, designándose como curadora general legítima y definitiva a su cónyuge doña ANA LUISA ACUNA CARVACHO, cédula nacional de identidad número 6.464.993-9, con domicilio en Sargento Candelaria Pérez, número 178, Villa Alemana.

EXTRACTO: JUZGADO DE Familia de Viña del Mar, en causa RIT C-102-2024, caratulada ~ "HERRERA/FREDES", sobre Alimentos, ordenó con fecha 11 de abril de 2024, "notificar por aviso extracto de la demanda y su provisión y la resolución de fecha aludida, a don LUIS ARTURO FREDES ARAYA, cédula nacional de identidad N° 13.021.196-2, de la demanda interpuesta en su contra con fecha 11 de enero del año 2023, por Alimentos, por doña AILYN BAITIARE HERRERA FREDES, demandante, con fecha de audiencia 21 de junio de 2024, a las 10:30 horas. Luego de la notificación y de que los domicilios aportados por los oficios fueran los mismos apotados por la parte, se verifica que el demandado es una persona difícil de notificar, por ende, la parte demandante solicitó notificación por avisos en Folio N° 58., dando lugar el tribunal a dicha forma de notificación. Viña del Mar, 23 de abril de 2024. Dora Smirkoff Schapira Ministro de Fe.

Fecha: 29-04-2024
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: EXTRACTOS: Clasificados

Pág.: 19
 Cm2: 683,3

Tiraje: 11.000
 Lectoría: 33.000
 Favorabilidad: No Definida

1611 Judiciales

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de La Ligua, en causa civil Rol V-168-2023, mediante sentencia firme y ejecutoriada de fecha 12 de enero de 2024, se declara I. Que, se declara la Interdicción por causa de demencia de WILMA ADRIANA AHUMADA DONOSO, RUT 18.274.769-6; quien queda privada de la administración de sus bienes. II. Que, se designa curador definitivo del interdicto, a sus padres, don GUILLERMO ADRIANO AHUMADA CORREA, RUT 8.229.059-1, y doña WILMA DEL CARMEN DONOSO ARAVENA, RUT 8.227.714-5; quienes podrán actuar conjunta o separadamente. III. Que, el curador general, legítimo y definitivo designado, queda eximido de la obligación de confección de inventario solemne, de la obligación de rendir fianza y de la obligación de reducir a escritura pública la sentencia, constituyendo título suficiente para ejercer el cargo, copia autorizada de la presente sentencia, con certificado de encontrarse firme y ejecutoriada.

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de La Ligua, en causa civil Rol V-168-2023, mediante sentencia firme y ejecutoriada de fecha 17-abr-2024: I. Que, se declara la interdicción por causa de demencia de MARGARITA NATALIA PUJU GAITAN, de nacionalidad peruana, RUT 22.619.442-8, quien queda privada de la administración de sus bienes. II. Que, se designa curador definitivo del interdicto, su hija, doña Millagritos Jacqueline Bubbly Pujay, de nacionalidad peruana, RUT 14.734.236-5. III. Que, el curador general, legítimo y definitivo designado, queda eximido de la obligación de confección de inventario solemne, de la obligación de rendir fianza y de la obligación de reducir a escritura pública la sentencia, constituyendo título suficiente para ejercer el cargo, copia autorizada de la presente sentencia, con certificado de encontrarse firme y ejecutoriada.

EXTRACTO JUZGADO LETRAS Villa Alemana, Rol V-46-2024, resolución de fecha 28 de marzo de 2024 cita a testigos de un velorio: Carlos Yusef Figueroa Rume, Adriana de Lourdes Figueroa Rume, en perjuicio otros herederos. V-100-2023. La Secretaría.

EXTRACTO 1º JUZGADO de Letras de San Felipe, en causa civil Rol V-127-2023 sobre solicitud de declaración de interdicción caratulado "GONZALEZ" por sentencia definitiva dictada el 20 de marzo de 2024 se declaró la interdicción definitiva por demencia de doña Adriana de Las Mercedes Vargas Olivares, cédula nacional de identidad 4.033.674-5, domiciliada en García Hurtado de Mendoza N°24, San Felipe, quien quedó privada de la administración de sus bienes. Se designó curador legítimo, definitivo y general, a don Jaime Andrés González Vargas, cédula de identidad N°10.511.946-L, del mismo domicilio.

EXTRACTO 2º JUZGADO CIVIL Viña del Mar: concedió posesión efectiva herencia testada de Kurt Adolff Lewyson Clarius, chileno, Rut N°22.749.929-4, fallecido 28 de mayo de 2022, a sus hijos matrimoniales señores Claudio Frank y Werner Edgardo, ambos Lewyson Papallí, legítimos y herederos testamentarios y a su cónyuge, sobre viviente Graciela Papallí Guzzo, heredera a testamente, legataria y signataria de la cuarta de mejoras y cuarta de libre disposición: sin perjuicio herederos igual o mejor derecho, Rol N° V-2024. Secretarios).

EXTRACTO. 2º JUZGADO DE Letras de Quillpué, causa Rol V-42-2024, interdicción por demencia y nombramiento de curador, citase a parientes de doña María Inés Montiel Marínez, a la audiencia del día 14 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, se llevará a efecto vía ZOOM: ID de la reunión 989 7685 9480. Código de acceso: 582902. LA SECRETARIA.

EXTRACTO JUZGADO DE LETRAS La Calera, por sentencia del 28 de marzo del 2024 en causa rol V-125-2023, caratulada "RAFFO," declara que se acoge la solicitud de rectificación de la resolución Exenta N°13.743 de fecha 27 de mayo de 2010, que concedió la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de don Fernando Emilio Raffo Aris, C.I. N° 2996.097-6, hecho ocurrido el 30 octubre 2007, y se declaran como únicos herederos a la época de su fallecimiento a doña Mónica Francisca Raffo Budge, C.I. N°8.238.597-3 y don Fernando Enrique Raffo Budge, C.I. N° 8.239.251-5, en

sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Rol V-23-2022. Secretaría.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO de Le-
tras Quillpué, Rol V-20-2024 caratulado
jojo, interdicción por demencia, se citó
a audiencia de parientes de Benedicta de
la Luz del Carmen Ouezada Soto, para el
día 13 de mayo de 2024 a las 10:00 ho-
ras, presencialmente en el recinto del
tribunal, calle Freire N° 989 primer piso,
Quillpué. Secretaría.

**EXTRACTO SOLICITUD MODIFI-
CACIÓN** Sustancial Renovación Concesión
Marítima Mayor, Rafael Augusto Camog-
llano Querol, R.U.N. #3.704.370-2, ha
presentado en la Capitanía de Puerto de
Valparaíso, solicitud de renovación de
concesión marítima mayor, con cambio
de objeto, concesión otorgada primera
renovación por D.S. N°1038 del 9 de
diciembre de 1975, modificada por D.S.
N°302 del 03 de junio de 2007, con ven-
cimiento el 31 de diciembre del 2020, del
Ministerio de Defensa Nacional, Subse-
cretaría para las Fuerzas Armadas, so-
bre un sector de terreno de playa, en el
lugar denominado "Puntilla Curanurán",
comuna de Viña del Mar, provincia y Re-
gión de Valparaíso, superficie total del
Terreno de Playa, según plano levanta-
do el 02-ENE-2021, 1992,14 M2, trama-
da con el SIABC N°46582-. Coordenada
geográfica de referencias: Lat.
32°58'54" S Long. 71°32'53" W. La
modificación requerida en el cambio
de objeto, es amparar, un "Hotel Bouti-
que", manteniendo el funcionamiento
de un Restaurante, bar, café, estaciona-
miento, venta de artesanías y artífe-
cios, incluyendo la superficie descripta y el
plazo para ejecutar el nuevo objeto es de 24
meses. Los antecedentes de la solicitud
se encuentran a disposición del público
en la Capitanía de Puerto de Valparaíso.
El presente extracto se encuentra visa-
do por la Capitanía de Puerto descrita.
Valparaíso, 12 de enero de 2024.

EXTRACTO: TERCER JUZGADO Civil Viña del Mar, concedió posesión efectiva herencia testada de Fresia Adriana Leiva Sanchez a herederos testamentarios los unives Carlos Yusef Figueroa Rume, Adriana de Lourdes Figueroa Rume, en perjuicio otros herederos. V-100-2023. La Secretaría.

EXTRACTO 1º JUZGADO de Letras de San Felipe, en causa civil Rol V-127-2023 sobre solicitud de declaración de interdic-
ción caratulado "GONZALEZ" por sentencia definitiva dictada el 20 de marzo de 2024 se declaró la interdicción definitiva por demencia de doña Adriana de Las Mercedes Vargas Olivares, cédula nacional de identidad 4.033.674-5, domiciliada en García Hurtado de Mendoza N°24, San Felipe, quien quedó privada de la administración de sus bienes. Se designó curador legítimo, definitivo y general, a don Jaime Andrés González Vargas, cédula de identidad N°10.511.946-L, del mismo domicilio.

EXTRACTO 2º JUZGADO CIVIL Viña del Mar: concedió posesión efectiva herencia testada de Kurt Adolff Lewyson Clarius, chileno, Rut N°22.749.929-4, fallecido 28 de mayo de 2022, a sus hijos matrimoniales señores Claudio Frank y Werner Edgardo, ambos Lewyson Papallí, legítimos y herederos testamentarios y a su cónyuge, sobre viviente Graciela Papallí Guzzo, heredera a testamente, legataria y signataria de la cuarta de mejoras y cuarta de libre disposición: sin perjuicio herederos igual o mejor derecho, Rol N° V-2024. Secretarios).

EXTRACTO. 2º JUZGADO DE Letras de Quillpué, causa Rol V-42-2024, interdicción por demencia y nombramiento de curador, citase a parientes de doña María Inés Montiel Marínez, a la audiencia del día 14 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, se llevará a efecto vía ZOOM: ID de la reunión 989 7685 9480. Código de acceso: 582902. LA SECRETARIA.

EXTRACTO JUZGADO DE LETRAS La Calera, por sentencia del 28 de marzo del 2024 en causa rol V-125-2023, caratulada "RAFFO," declara que se acoge la solicitud de rectificación de la resolución Exenta N°13.743 de fecha 27 de mayo de 2010, que concedió la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de don Fernando Emilio Raffo Aris, C.I. N° 2996.097-6, hecho ocurrido el 30 octubre 2007, y se declaran como únicos herederos a la época de su fallecimiento a doña Mónica Francisca Raffo Budge, C.I. N°8.238.597-3 y don Fernando Enrique Raffo Budge, C.I. N° 8.239.251-5, en

conjunto con doña Olga Domitila Stecher Stecher, C.I. N°4.006.806-6, en su calidad de cónyuge sobre viuda, quien se encuentra fallecida con fecha 18 agosto 2018.

NOTIFICACIÓN: CUARTO JUZGADO Ci-
vil de VALPARAISO, CAUSA ROL C1210-2023,
Pagare, cobro, de C (07), BANCO
DEL ESTADO con CASTEX VARAS ENRI-
QUE GUSTAVO, con fecha 3 de abril de
2024 se ordenó notificar la demanda por
aviso en extracto: EN LO PRIN-
PAL: Demanda ejecutiva y mandamiento
de ejecución y embargo. PRIMER OTROS: Acompañamiento de documentos bajo apercibimiento legal y solicitud custodia.
SEGUNDO OTROS: Señala bienes para la
traba del embargo y designa depositario.
TERCER OTROS: Se tenga presente.
CUARTO OTROS: Señala correo electrónico; notificación@estudiocontador.cl y abogados no-
tear@techo.bancosustentado.cl. QUINTO OTROS: Solicito a S.S. tener presente en
mi calidad de abogado habilitado para
el ejercicio de la profesión, asumo el pa-
tricinio de la demandante y actuaré
personalmente en su nombre y repre-
sentación en el presente proceso. Asimismo,
en virtud de las facultades que
me ha conferido mi mandante, otorgo
al patrocinio y poder al abogado habilitado
para el ejercicio de la profesión don
JUAN CARLOS CONTARDO HOGTER,
ambos domiciliados para estos efectos, en
PLAZA JUSTICIA N°45, OF 504, VAL-
PARAISO, con quien podrá actuar en forma
conjunta o separada, indistintamente,
quien firma justa a mi en señal de acepta-
ción / Providencia: Valparaíso, veinti-
cuatro de agosto de dos mil veintiún
Proveyendo el escrito de 23 de agosto de
2023, folio 3: Téngase por cumplido lo
ordenado. Estesa a lo que se resolviera.
Proveyendo la demanda folio 1: A lo principal,
como se pide, despachase mandamiento
de ejecución y embargo por la
suma de \$8.568.685,- más intereses y
costas. A lo primer otros, téngase por
acompañado el pagare, bajo el apercibimiento
del artículo 346 número 3 del
Código de Procedimiento Civil. Guardé-
se en custodia N°1273-2023. Al segundo
otro, téngase presente. Designase de-
pósito provisional a la propia parte
ejecutada, bajo su responsabilidad legal
correspondiente. Al tercero otros, téngase
presente y con acompañado el docu-
mento, con citación. Al cuarto y quinto
otros, téngase presente. Valparaíso,
veinticuatro de agosto de dos mil veinti-
tres MANDAMIENTO. Un Receptor en ca-
lidad de Ministro de Fe requerirá de pa-
gar a ENRIQUE GUSTAVO CASTEX VARAS,
que en el momento de la intimación
pague a BANCO DEL ESTADO DE
CHILE la suma de \$8.568.685,- más inter-
eses y costas. Si no efectuare el pago
trátese embargo en bienes del ejecutado
equivalente al monto antes señalado,
más las costas de la ejecución. Se ha de-
signado depositario de los bienes que se
embarguen a la propia parte ejecutada,
bajo la responsabilidad legal correspon-
diente. Por resolución de 3 de abril de
2024 se autorizó la notificación por aviso
de la demanda y su procedimiento para
efectos del requerimiento de pago en
dependencias del Tribunal para citar al
deudor para el día 17 de mayo de
2024 a las 12:00 horas, ante la Secretaría
de este Tribunal, debiendo la ejecu-
tante gestionar que el respectivo llama-
do sea efectuado por un receptor judicial.
Demás antecedentes en Secretaría
del tribunal.

GUNDO OTROS: Solicito a S.S. tener pre-
sente que señalo para la traba del em-
bargo todos los bienes del ejecutado,
corporales e in corporales, muebles e in-
muebles, y todos los que puedan apare-
cer en el futuro, los que permanecerán
en su poder en calidad de depositarios
provisoriales, bajo su responsabilidad
civil y penal. TERCER OTROS: Sirvase S.S.
tener presente que mi persona para
actuar en representación del Banco del
Estado de Chile, consta en escritura pú-
blica de fecha 14 de julio de 2022, otorga-
da en la Notaría de Santiago de don
Alvaro González Salinas, firmada a tra-
vés de firma electrónica avanzada, docu-
mento que se acompaña en pdf a estos
autos, con citación. CUARTO OTROS:
Señala bienes para la
traba del embargo y designa depositario.
TERCER OTROS: Se tenga presente.
CUARTO OTROS: Señala correo electrónico; notificación@estudiocontador.cl y abogados no-
tear@techo.bancosustentado.cl. QUINTO OTROS: Solicito a S.S. tener presente en
mi calidad de abogado habilitado para
el ejercicio de la profesión, asumo el pa-
tricinio de la demandante y actuaré
personalmente en su nombre y repre-
sentación en el presente proceso. Asimismo,
en virtud de las facultades que
me ha conferido mi mandante, otorgo
al patrocinio y poder al abogado habilitado
para el ejercicio de la profesión don
JUAN CARLOS CONTARDO HOGTER,
ambos domiciliados para estos efectos, en
PLAZA JUSTICIA N°45, OF 504, VAL-
PARAISO, con quien podrá actuar en forma
conjunta o separada, indistintamente,
quien firma justa a mi en señal de acepta-
ción / Providencia: Valparaíso, veinti-
cuatro de agosto de dos mil veintiún
Proveyendo el escrito de 23 de agosto de
2023, folio 3: Téngase por cumplido lo
ordenado. Estesa a lo que se resolviera.
Proveyendo la demanda folio 1: A lo principal,
como se pide, despachase mandamiento
de ejecución y embargo por la
suma de \$8.568.685,- más intereses y
costas. A lo primer otros, téngase por
acompañado el pagare, bajo el apercibimiento
del artículo 346 número 3 del
Código de Procedimiento Civil. Guardé-
se en custodia N°1273-2023. Al segundo
otro, téngase presente. Designase de-
pósito provisional a la propia parte
ejecutada, bajo su responsabilidad legal
correspondiente. Al tercero otros, téngase
presente y con acompañado el docu-
mento, con citación. Al cuarto y quinto
otros, téngase presente. Valparaíso,
veinticuatro de agosto de dos mil veinti-
tres MANDAMIENTO. Un Receptor en ca-
lidad de Ministro de Fe requerirá de pa-
gar a ENRIQUE GUSTAVO CASTEX VARAS,
que en el momento de la intimación
pague a BANCO DEL ESTADO DE
CHILE la suma de \$8.568.685,- más inter-
eses y costas. Si no efectuare el pago
trátese embargo en bienes del ejecutado
equivalente al monto antes señalado,
más las costas de la ejecución. Se ha de-
signado depositario de los bienes que se
embarguen a la propia parte ejecutada,
bajo la responsabilidad legal correspon-
diente. Por resolución de 3 de abril de
2024 se autorizó la notificación por aviso
de la demanda y su procedimiento para
efectos del requerimiento de pago en
dependencias del Tribunal para citar al
deudor para el día 17 de mayo de
2024 a las 12:00 horas, ante la Secretaría
de este Tribunal, debiendo la ejecu-
tante gestionar que el respectivo llama-
do sea efectuado por un receptor judicial.
Demás antecedentes en Secretaría
del tribunal.

dios tecnológicos y de conexión. Inter-
esados deberán constituir garantía
para participar en subasta con-
sistente 10% del mínimo, mediante
viale vista a la orden del Tribunal con
indicación del tomador, debiendo ser
entregado a 24 de mayo de 2024 entre las 9:00 y
11:00 hrs. en Tribunal, con copia de
cédula de identidad indicando Rol de
la causa; monto y número vale vista;
individualización del postor, correo
electrónico y número de teléfono de
contacto. Demás bases y antecedentes
juzgados a través de la plataforma
"Scotabanc con Hormazabá", Rol C-1470-2022.
Secretaría.

EXTRACTO: REMATE JUEZ Partidor
Carlos Arce Cornejo, en juicio arbitral
"OLFO5 con ARANEDA" filo
audiencia de remate para el dia 08 de
mayo de 2024 a las 12:00 hrs. En las
dependencias del oficio de la Sra.
Actuaria del Tribunal, ubicado en calle
Arlegui N° 537, Viña del Mar. Se
rematará inmueble ubicado en la
Población San Luis, Barrancas, Comuna
de San Antonio, los derechos de los
comuneros se encuentran inscritos a fojas
6584 número 5204 del Registro de
Propiedad del año 2013; a fojas
5316 N° 6812 del Registro de Propiedad
del año 2018, todos del Conservador
de Bienes Raíces de San Antonio. Mínimo de la subasta de
\$4.373.450 pesos, pagaderos 10 días
hábiles contados de la fecha del
remate. Los interesados deberán
presentar vale vista endosable a la
orden del Juez Partidor, o en dinero
en efectivo, por el equivalente al
10% del mínimo fijado para la subasta.
Proveyendo la demanda folio 1: A lo principal,
como se pide, despachase mandamiento
de ejecución y embargo por la
suma de \$8.568.685,- más intereses y
costas. A lo primer otros, téngase por
acompañado el pagare, bajo el apercibimiento
del artículo 346 número 3 del
Código de Procedimiento Civil. Guardé-
se en custodia N°1273-2023. Al segundo
otro, téngase presente. Designase de-
pósito provisional a la propia parte
ejecutada, bajo su responsabilidad legal
correspondiente. Al tercero otros, téngase
presente y con acompañado el docu-
mento, con citación. Al cuarto y quinto
otros, téngase presente. Valparaíso,
veinticuatro de agosto de dos mil veinti-
tres MANDAMIENTO. Un Receptor en ca-
lidad de Ministro de Fe requerirá de pa-
gar a ENRIQUE GUSTAVO CASTEX VARAS,
que en el momento de la intimación
pague a BANCO DEL ESTADO DE
CHILE la suma de \$8.568.685,- más inter-
eses y costas. Si no efectuare el pago
trátese embargo en bienes del ejecutado
equivalente al monto antes señalado,
más las costas de la ejecución. Se ha de-
signado depositario de los bienes que se
embarguen a la propia parte ejecutada,
bajo la responsabilidad legal correspon-
diente. Por resolución de 3 de abril de
2024 se autorizó la notificación por aviso
de la demanda y su procedimiento para
efectos del requerimiento de pago en
dependencias del Tribunal para citar al
deudor para el dia 08 de mayo de
2024 a las 12:00 hrs. En las
dependencias del oficio de la Sra.
Actuaria del Tribunal, ubicado en calle
Arlegui N° 537, Viña del Mar. Se
rematará inmueble ubicado en la
Población San Luis, Barrancas, Comuna
de San Antonio, los derechos de los
comuneros se encuentran inscritos a fojas
6584 número 5204 del Registro de
Propiedad del año 2013; a fojas
5316 N° 6812 del Registro de Propiedad
del año 2018, todos del Conservador
de Bienes Raíces de San Antonio. Mínimo de la subasta de
\$4.373.450 pesos, pagaderos 10 días
hábiles contados de la fecha del
remate. Los interesados deberán
presentar vale vista endosable a la
orden del Juez Partidor, o en dinero
en efectivo, por el equivalente al
10% del mínimo fijado para la subasta.
Proveyendo la demanda folio 1: A lo principal,
como se pide, despachase mandamiento
de ejecución y embargo por la
suma de \$8.568.685,- más intereses y
costas. A lo primer otros, téngase por
acompañado el pagare, bajo el apercibimiento
del artículo 346 número 3 del
Código de Procedimiento Civil. Guardé-
se en custodia N°1273-2023. Al segundo
otro, téngase presente. Designase de-
pósito provisional a la propia parte
ejecutada, bajo su responsabilidad legal
correspondiente. Al tercero otros, téngase
presente y con acompañado el docu-
mento, con citación. Al cuarto y quinto
otros, téngase presente. Valparaíso,
veinticuatro de agosto de dos mil veinti-
tres MANDAMIENTO. Un Receptor en ca-
lidad de Ministro de Fe requerirá de pa-
gar a ENRIQUE GUSTAVO CASTEX VARAS,
que en el momento de la intimación
pague a BANCO DEL ESTADO DE
CHILE la suma de \$8.568.685,- más inter-
eses y costas. Si no efectuare el pago
trátese embargo en bienes del ejecutado
equivalente al monto antes señalado,
más las costas de la ejecución. Se ha de-
signado depositario de los bienes que se
embarguen a la propia parte ejecutada,
bajo la responsabilidad legal correspon-
diente. Por resolución de 3 de abril de
2024 se autorizó la notificación por aviso
de la demanda y su procedimiento para
efectos del requerimiento de pago en
dependencias del Tribunal para citar al
deudor para el dia 08 de mayo de
2024 a las 12:00 hrs. En las
dependencias del oficio de la Sra.
Actuaria del Tribunal, ubicado en calle
Arlegui N° 537, Viña del Mar. Se
rematará inmueble ubicado en la
Población San Luis, Barrancas, Comuna
de San Antonio, los derechos de los
comuneros se encuentran inscritos a fojas
6584 número 5204 del Registro de
Propiedad del año 2013; a fojas
5316 N° 6812 del Registro de Propiedad
del año 2018, todos del Conservador
de Bienes Raíces de San Antonio. Mínimo de la subasta de
\$4.373.450 pesos, pagaderos 10 días
hábiles contados de la fecha del
remate. Los interesados deberán
presentar vale vista endosable a la
orden del Juez Partidor, o en dinero
en efectivo, por el equivalente al
10% del mínimo fijado para la subasta.
Proveyendo la demanda folio 1: A lo principal,
como se pide, despachase mandamiento
de ejecución y embargo por la
suma de \$8.568.685,- más intereses y
costas. A lo primer otros, téngase por
acompañado el pagare, bajo el apercibimiento
del artículo 346 número 3 del
Código de Procedimiento Civil. Guardé-
se en custodia N°1273-2023. Al segundo
otro, téngase presente. Designase de-
pósito provisional a la propia parte
ejecutada, bajo su responsabilidad legal
correspondiente. Al tercero otros, téngase
presente y con acompañado el docu-
mento, con citación. Al cuarto y quinto
otros, téngase presente. Valparaíso,
veinticuatro de agosto de dos mil veinti-
tres MANDAMIENTO. Un Receptor en ca-
lidad de Ministro de Fe requerirá de pa-
gar a ENRIQUE GUSTAVO CASTEX VARAS,
que en el momento de la intimación
pague a BANCO DEL ESTADO DE
CHILE la suma de \$8.568.685,- más inter-
eses y costas. Si no efectuare el pago
trátese embargo en bienes del ejecutado
equivalente al monto antes señalado,
más las costas de la ejecución. Se ha de-
signado depositario de los bienes que se
embarguen a la propia parte ejecutada,
bajo la responsabilidad legal correspon-
diente. Por resolución de 3 de abril de
2024 se autorizó la notificación por aviso
de la demanda y su procedimiento para
efectos del requerimiento de pago en
dependencias del Tribunal para citar al
deudor para el dia 08 de mayo de
2024 a las 12:00 hrs. En las
dependencias del oficio de la Sra.
Actuaria del Tribunal, ubicado en calle
Arlegui N° 537, Viña del Mar. Se
rematará inmueble ubicado en la
Población San Luis, Barrancas, Comuna
de San Antonio, los derechos de los
comuneros se encuentran inscritos a fojas
6584 número 5204 del Registro de
Propiedad del año 2013; a fojas
5316 N° 6812 del Registro de Propiedad
del año 2018, todos del Conservador
de Bienes Raíces de San Antonio. Mínimo de la subasta de
\$4.373.450 pesos, pagaderos 10 días
hábiles contados de la fecha del
remate. Los interesados deberán
presentar vale vista endosable a la
orden del Juez Partidor, o en dinero
en efectivo, por el equivalente al
10% del mínimo fijado para la subasta.
Proveyendo la demanda folio 1: A lo principal,
como se pide, despachase mandamiento
de ejecución y embargo por la
suma de \$8.568.685,- más intereses y
costas. A lo primer otros, téngase por
acompañado el pagare, bajo el apercibimiento
del artículo 346 número 3 del
Código de Procedimiento Civil. Guardé-
se en custodia N°1273-2023. Al segundo
otro, téngase presente. Designase de-
pósito provisional a la propia parte
ejecutada, bajo su responsabilidad legal
correspondiente. Al tercero otros, téngase
presente y con acompañado el docu-
mento, con citación. Al cuarto y quinto
otros, téngase presente. Valparaíso,
veinticuatro de agosto de dos mil veinti-
tres MANDAMIENTO. Un Receptor en ca-
lidad de Ministro de Fe requerirá de pa-
gar a ENRIQUE GUSTAVO CASTEX VARAS,
que en el momento de la intimación
pague a BANCO DEL ESTADO DE
CHILE la suma de \$8.568.685,- más inter-
eses y costas. Si no efectuare el pago
trátese embargo en bienes del ejecutado
equivalente al monto antes señalado,
más las costas de la ejecución. Se ha de-
signado depositario de los bienes que se
embarguen a la propia parte ejecutada,
bajo la responsabilidad legal correspon-
diente. Por resolución de 3 de abril de
2024 se autorizó la notificación por aviso
de la demanda y su procedimiento para
efectos del requerimiento de pago en
dependencias del Tribunal para citar al
deudor para el dia 08 de mayo de
2024 a las 12:00 hrs. En las
dependencias del oficio de la Sra.
Actuaria del Tribunal, ubicado en calle
Arlegui N° 537, Viña del Mar. Se
rematará inmueble ubicado en la
Población San Luis, Barrancas, Comuna
de San Antonio, los derechos de los
comuneros se encuentran inscritos a fojas
6584 número 5204 del Registro de
Propiedad del año 2013; a fojas
5316 N° 6812 del Registro de Propiedad
del año 2018, todos del Conservador
de Bienes Raíces de San Antonio. Mínimo de la subasta de
\$4.373.450 pesos, pagaderos 10 días
hábiles contados de la fecha del
remate. Los interesados deberán
presentar vale vista endosable a la
orden del Juez Partidor, o en dinero
en efectivo, por el equivalente al
10% del mínimo fijado para la subasta.
Proveyendo la demanda folio 1: A lo principal,
como se pide, despachase mandamiento
de ejecución y embargo por la
suma de \$8.568.685,- más intereses y
costas. A lo primer otros, téngase por
acompañado el pagare, bajo el apercibimiento
del artículo 346 número 3 del
Código de Procedimiento Civil. Guardé-
se en custodia N°1273-2023. Al segundo
otro, téngase presente. Designase de-
pósito provisional a la propia parte
ejecutada, bajo su responsabilidad legal
correspondiente. Al tercero otros, téngase
presente y con acompañado el docu-
mento, con citación. Al cuarto y quinto
otros, téngase presente. Valparaíso,
veinticuatro de agosto de dos mil veinti-
tres MANDAMIENTO. Un Receptor en ca-
lidad de Ministro de Fe requerirá de pa-
gar a ENRIQUE GUSTAVO CASTEX VARAS,
que en el momento de la intimación
pague a BANCO DEL ESTADO DE
CHILE la suma de \$8.568.685,- más inter-
eses y costas. Si no efectuare el pago
trátese embargo en bienes del ejecutado
equivalente al monto antes señalado,
más las costas de la ejecución. Se ha de-
signado depositario de los bienes que se
embarguen a la propia parte ejecutada,
bajo la responsabilidad legal correspon-
diente. Por resolución de 3 de abril de
2024 se autorizó la notificación por aviso
de la demanda y su procedimiento para
efectos del requerimiento de pago en
dependencias del Tribunal para citar al
deudor para el dia 08 de mayo de
2024 a las 12:00 hrs. En las
dependencias del oficio de la Sra.
Actuaria del Tribunal, ubicado en calle
Arlegui N° 537, Viña del Mar. Se
rematará inmueble ubicado en la
Población San Luis, Barrancas, Comuna
de San Antonio, los derechos de los
comuneros se encuentran inscritos a fojas
6584 número 5204 del Registro de
Propiedad del año 2013; a fojas
5316 N° 6812 del Registro de Propiedad
del año 2018, todos del Conservador
de Bienes Raíces de San Antonio. Mínimo de la subasta de
\$4.373.450 pesos, pagaderos 10 días
hábiles contados de la fecha del
remate. Los interesados deberán
presentar vale vista endosable a la
orden del Juez Partidor, o en dinero
en efectivo, por el equivalente al
10% del mínimo fijado para la subasta.
Proveyendo la demanda folio 1: A lo principal,
como se pide, despachase mandamiento
de ejecución y embargo por la
suma de \$8.568.685,- más intereses y
costas. A lo primer otros, téngase por
acompañado el pagare, bajo el apercibimiento
del artículo 346 número 3 del
Código de Procedimiento Civil. Guardé-
se en custodia N°1273-2023. Al segundo
otro, téngase presente. Designase de-
pósito provisional a la propia parte
ejecutada, bajo su responsabilidad legal
correspondiente. Al tercero otros, téngase
presente y con acompañado el docu-
mento, con citación. Al cuarto y quinto
otros, téngase presente. Valparaíso,
veinticuatro de agosto de dos mil veinti-
tres MANDAMIENTO. Un Receptor en ca-
lidad de

Fecha: 29-04-2024
Medio: El Mercurio de Valparaíso
Supl.: El Mercurio de Valparaíso
Tipo: Extractos
Título: EXTRACTOS: Clasificados

Pág. : 20
Cm2: 431,3

Tiraje: 11.000
Lectoría: 33.000
Favorabilidad: No Definida

1612 Remates

EXTRACTO: REMATE TÉCNICO

NP#246 piso N°95, rematará el día 14 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, el departamento N°1509 del piso 15 y la bodega Ds F, de la planta piso dos, ambos del Conjunto habitacional Villa Plaza IV o F, con acceso común por Calle Prolongación Cincel Oriente N°0277, Villa del Mar. Se comprenden los esterchos de domínio proporcionales en los bienes comunes del edificio y en el terreno, inscrito a fojas 4809 vuelta N°605 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa del Mar, año 2013. Mínima posturas, en la suma de \$74.308.509,59; el remate será realizado mediante video conferencia, a través de la plataforma zoom link: <https://zoom.us/j/97570943683?pwd=m0f5sd22cjtjy0mrr1rzHnllzz09> dí de reunión: 97570943683 código de acceso: 881687. Bofeo postor deberá tener activa su clave unica del estadio parque y pagar la cuota de mantenimiento de su apartamento.

rate la eventual suscripción del acta de remate. Interesados deberán rendir caución por medio de vale vista a la orden del tribunal, equivalente al 10% del monto, acompañando materialmente al tribunal el día hábil anterior a la subasta entre 8:00 y 12:00 horas debiendo acompañar copia de la cédula de identidad y, en caso de concurrir en favor de un tercero, indicar lo, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad o del rol único tributario. En ambos casos se deberá indicar correo electrónico. Los postores deberán contar con todos los elementos tecnológicos y de conexión necesarios para participar, debiendo conectarse con cinco minutos de antelación al link. Concluido el remate se verificarán los datos del adjudicatario y se le enviará a su correo electrónico un borrador del acta de remate, el que deberá firmar y devolver por la misma vía. El postor que se adjudique para un tercero, deberá presentar ante el juez los documentos suficientes a fin de acreditar la individualización completa de aquél por el que actúa (nombre y Rut de la persona natural o jurídica) al término de la subasta; sin perjuicio de haber indicado dicha información al momento de acompañar materialmente el vale vista al tribunal. No se admitirá como postores a las personas que figuren con inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. Preci pagadero contado dentro de quinto día hábil siguiente a la subasta, demás antecedentes en bases de remate y los autos Rol C-1049-2023, caratulados "Banco de Chile con Bernuet". La secretaría.

antes de las 72 horas de la fecha recaída para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo 3_valparaiso_remate@judi.cl junto con su *Individualizado*, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue se remitirá a cada postor calificado, correo electrónico con indicación del día y hora del remate y la forma de conectarse a la plataforma respectiva por video conferencia, junto con el enlace respectivo. El ejecutante, ejecutado y postores interesados deberán conectarse con 30 minutos de anticipación a la hora fijada para la subasta. Concluido el remate se verificarán los datos del adjudicatario y se le remitirá vía correo electrónico el acta de remate, el que deberá ingresarse, a mandar a las 12:30 del día del remate, en la causa respectiva a través de la Oficina Judicial Virtual para efectos de su firma. Saldo de precio se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la subasta, a través de cupón de pago en el Banco Estado, depósito judicial en la cuenta corriente del Tribunal o vista a la orden del Tribunal. Bases y demás antecedentes en la causa o en Oficina Judicial Virtual. Secretaría.

REMANTE A REALIZARSE por videoconferencia a través de Plataforma Zoom, 11, Juzgado Civil Valparaíso, 13 mayo 2024, 11:00hrs. Juicio ejecutivo ROL C-298-2023, "Banco Santander-Chile con Alvaro Rez". Los inmuebles que se subastarán como un solo todo, son: 1- Departamento N°908, de la planta novena piso, del "Edificio Velas de Montemar", ubicado en Avenida Cornisa N°900, comuna Concón, individualizado en el plano archivado bajo el número 200 en el Registro de Documentos de Propiedad Sección Especial del año 2016. Título dominio inscrito a fojas 1857 número 1816 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Concón. 2- Estacionamiento N°E 68 de la planta de estacionamiento tercer piso, del "Edificio Velas de Montemar", ubicado en Avenida Cornisa N°900, comuna Concón, individualizado en el plano archivado bajo el número 196 en el Registro de Documentos de Propiedad Sección Especial del año 2016. Título dominio inscrito a fojas 1859 número 1818 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Concón. 3- Bodega N°B 33, de la planta primera piso del "Edificio Velas de Montemar", ubicado en Avenida Cornisa N° 900, comuna Concón, individualizado en el plano archivado bajo el número 194 en el Registro de Documentos de Propiedad Sección Especial del año 2016. Título dominio inscrito a fojas 1865 o número 1819 del

del Conservador de Bienes Raíces de Concón. Mínimo subasta \$195,346,682. Postores deberán tener activa su Clave Única del Estado y endir garantía equivalente equivalente al 10% del monto de la subasta través de cupón de pago en Banco Estado, depósito judicial en cuenta corriente del tribunal o vía telefónica a la orden del tribunal, tomando únicamente por postor o adjudicatario. No se aceptarán transferencias electrónicas. Deberán enviar al correo electrónico: jci_valparaiso_remates@ci.cl a más tardar a las 12 horas del día hábil anterior a la fecha de la subasta, adjuntando comprobante legible de haber rendido la garantía, su individualización y copia por ambos lados de su cédula de identidad, indicando el rol de la causa, correo electrónico, número telefónico, o entre dando presencialmente en el tribunal la vista respectiva, mediante escrito proporcionando los antecedentes señalados, en el plazo referido. Es cargo de los interesados disponer de elementos tecnológicos y de conexión. Cancelarse de plazo contado, a la cuenta corriente del Tribunal, dentro de los 30 días de celebrada la subasta. Demás bases y antecedentes, Secretaría Tribunal. Código: TXZMXNNKGGE.

REMATE VÍDEOCONFERENCIA, NOV 10 Juizado Civil Santiago, 15 mayo 2024
11:30, "BANCO DE CHILE CON GODOY", Cód. 4636-2023, Departamento N° 204, y uso y goce exclusivo Estacionamiento N° E72, ambos Edificio con acceso por calle Camino Público a El Veco N° 620, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, domicilio foljas 402 N° 352 Registro Propiedad año 2024 del Conservador Blanca Raíces Quico o.s. Mínimo subasta \$80.363.132. Sólo será admisible la postura fundada vale vista bancario, posterior intereso, deberá a entregar materialmente el vale vista respectivo el día inmediatamente anterior a la subasta entre las 9:00 y las 12:00 horas en el tribunal ubicado en calle Huérfanos N° 1.409, piso 3, acompañando además copia de cédula de la identidad del postor y del representante legal si se trate de una persona jurídica, copia en la cual deberá señalarse en forma clara el rol de la casilla correo electrónico y número de teléfono Datos conexión <https://zoom.us/j/64132480957?pwd=bHMeF4V1WmHxZCEBwZMTC0t01D> de reunión: 641 324 8095, Código de acceso: 757295. Demás bases, instrucciones para videoconferencia y antecedentes, en expediente y Secretaría Tribunal.

REMADE VIDEOCONFERENCIA. PRIMER Juzgado Civil de Viña del Mar, 9 de mayo 2024, 11:00 "Comunidad Edificio Antumalal con Yévenes". C-3723-2023. Inmueble demandada Nancy Julia Yévenes Aravena, Departamento N°44 del cuarto piso del Edificio Antumalal, ubicado en Avenida Perú número 656, ho-

Avenida Perú numero 680, acceso común. Población Vergara, Viña del Mar. Dominio Inscrito a fojas 1754 vuela número 1992 en el Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Minimo subasta \$52.096.628.- Postores deberán tener clave única del Tribunal o retener caución 10%del mínimo, por medio de vale visita orden Tribunal o ser consignada en la cuenta corriente del Tribunal, debiendo acreditarse con a lo menos 48 horas hábiles de anticipación al remate enviando comprobante al correo jct.vinadelmar_remataciones@jjud.cl. No se permite postores con inscripción vigente en el Registro de Deudores de Alimentos. Datos de conexión: <https://zoom.us/j/4174791507> ID de reunión: 417 479 1507. Demás bases, instrucciones para videoconferencia y antecedentes, en expediente y Secretaría del Tribunal.

REIMATE. 19º JUGAZGO Civil de Santander, Huéfano Nros 1.409, piso 5, Santiago subasta por videoconferencia el jueves 16 de mayo de 2024 a las 13:00 horas, la propiedad ubicada en la comuna de Hijuelas, provincia de Quillota, Quinta Región calle Principal N° 63 actual calle Raúl Manuel Rodríguez N° 479, rol de avalúo N° 15-1 Comuna de Hijuelas. Inscrito a fojas 1388 vuelta N° 1298, en el Registro de Propiedad del año 2015 del Conserje vador de Bienes Raíces de La Calera. Mínimo para las posturas \$166.325.876. Para participar en la subasta, todo postor deberá rendir caución acompañando vale constante endosable y tomado a la orden del Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago por el 10% del monto del remate, el que deberá ser devuelto y acompañar los elementos tecnológicos y de conexión. En caso de dudas enviar correo a csantiago19@judi.cl en horario de 8 a 14 horas. El precio de la subasta deberá pagarse dentro de 5 días hábiles desde la celebración del remate. Link de Remate: <https://zoom.us/j/14022065037?pwd=Y3RyaWQvZ2k5eWV5b2FVb2J3bWlWOU09>

1615 Citan a Reunión Instituciones

CLUB DE TENIS DE CONCÓN S.A. Asamblea Anual de Accionistas. Por acuerdo del directorio, se cita Junta Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad para el 11. mayo, 2024, a 11:45 A.M., en primera citación y a 12 M. Segunda en oficinas sociales, Avenida Concón Reñaca N° 655, Temas, Balanza y Estado de Resultados Ejercicio 2023 Destino utilidades del ejercicio. Situación y mejoras administrativas y operacionales de la gestión; Varios e inquietudes sociales. Concón 12, abril, 2024.

INMOBILIARIA E INVERSIONES QUINTA MAR S.A. Cita a Junta Ordinaria de Accionistas dia 22 de Mayo 2024 a 21:00 hrs primera reunión y 21:30 segunda. Montaña 853 oficina 301 Viña del Mar. Cuenta presidente. Elección directorio. Venta activos. Dividendos. Balance. Situación tributaria. Revisores cuentas. Otros temas Junta ordinaria. El Directorio.